

CLAUSULADO
OTROSI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ITT-017-2026

CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO COMO AGENTES DE TRANSITO DEL ITTDAR (AGENTE 3)
CONTRATISTA	JOSE RAMIRO HERNANDEZ MAHECHA
CEDULA No.	96186687 de Arauca
DIRECCION	Carrera 14 No. 15-42-24
CORREO	joseramirohdez1@gmail.com
TELEFONO	3104495590
VALOR	ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000,00)
ADICIONAL EN VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.650.000.00)
VALOR FINAL	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.950.000.00)
PLAZO	CUATRO (4) MESES
ADICIONAL EN PLAZO	DOS (2) MESES
PLAZO FINAL	SEIS (6) MESES
No. PROCESO SECOP	CD-017-2026
No. CONTRATO	ITT-017-2026
SUPERVISOR	MANUEL IVÁN RICO LARA – SECRETARIO GENERAL DEL ITTDAR

Entre los suscritos: **HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS** identificado con cédula de ciudadanía número 17.586.970 expedida en Arauca, quien actúa en nombre y representación judicial del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ITTDAR)**, con número de Nit. 800.114.869-5, en su carácter de director general, en virtud del decreto 051 de enero 17 de 2024 y acta de posesión No. 030 del 17 de enero de 2024, facultado para contratar de acuerdo a la delegación efectuada mediante Acuerdo No. 038 de 1993, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** de una parte y del otro **JOSE RAMIRO HERNANDEZ MAHECHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 96186687 de Arauca. Quién para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Qué el 28 de enero de 2026 se celebró el contrato No. ITT-017-2026 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIO COMO AGENTES DE TRANSITO DEL ITTDAR (AGENTE 3)*
- II. Qué el 28 de enero de 2026, se suscribió acta de inicio entre el supervisor y el contratista, con la finalidad de dar inicio a las obligaciones contractuales.*
- III. Con fundamento en la cláusula 12 del presente contrato y lo estipulado en la ley 80 de 1993 art 16 y 40, así como el decreto 1082 de 2015. de acuerdo a la necesidad de garantizar la prestación del servicio requerido por el área y para evitar la paralización de*

las actividades y/o afectación del servicio que se debe satisfacer se hace necesario ADICIONAR en plazo y valor el presente contrato.

- IV. Que el Instituto de tránsito y transporte del Departamento de Arauca a través del supervisor designado para el contrato suscrito, aprobó la viabilidad del adicional en valor y plazo del presente contrato.*
- V. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.*
- VI. Que el plazo y el valor por la cual se va a adicionar el contrato en mención no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.*
- VII. Que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad para ejecutar las actividades que tiene la entidad, se estima que legalmente procede la adición del valor y plazo del contrato citado.*
- VIII. Que, para el cumplimiento del presente OTROSÍ, se expidió certificado de disponibilidad presupuestal N° 20260113 del 20 de mayo del 2026.*

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se procede a elaborar el otrosí el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es **PRESTACION DE SERVICIO COMO AGENTES DE TRANSITO DEL ITTDAR (AGENTE 3)**, Los documentos del Estudio Previo forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato:

Cláusula 2- Valor del Contrato y Forma de Pago: El presente adicional del contrato de prestación de servicios tiene un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.650.000.00)** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA conforme a la disponibilidad presupuestal, que se pagarán una vez ejecutado el plazo contractual. El presente adicional del contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, según recibo a satisfacción por parte del contratante y/o supervisor.

PARAGRÁFO 1: Para los efectos el contratista deberá presentar los informes y anexar soportes de la ejecución de las actividades realizadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Informe que se considera requisito previo para la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y deberá ser cargado y validado en la plataforma Secop II.

PARAGRÁFO 2: Pago de estampillas departamentales, el pago de las mismas se realizará conforme la circular 193 de 2026 expedida por el Departamento de Arauca, "En el caso de los adicionales de valor y plazo a los contratos señalados en el asunto de esta circular. El ente descentralizado deberá indicar que el pago del certificado de cumplimiento sobre la ejecución de dicho adicional se realizará una única vez, correspondiente al valor 0.5 UVT, dicho soporte de pago se solicitará con la presentación de la primera cuenta de cobro correspondiente al adicional y radicada por el contratista."



(607) 885 3157 - 8853324



secretaria@transitoarauca.gov.co



www.transitoarauca.gov.co

Cláusula 3 – Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente adicional de contrato será de DOS (2) MESES.

Cláusula 4- SUJECION DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: la obligación que asume el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca de cancelar el valor del presente adicional del contrato prestación de servicios quedará subordinada a las apropiaciones y registro presupuestal que de tales sumas o valores se haga, con cargo al presupuesto enunciado y de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. *20260113 del 20 de mayo del 2026*, expedido por el profesional universitario de área financiera del ITTDAR.

Cláusula 5 – ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y las estipulaciones contenidas en el contrato principal de prestación de servicios ITT-017-2026, no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia, se firma en Arauca a los Veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.



(607) 885 3157 - 8853324



secretaria@transitoarauca.gov.co



www.transitoarauca.gov.co